

ACUERDO DE LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, F.S.P. (EN ADELANTE, “FIIAPP” O “LA ENTIDAD”), APROBANDO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE		
Tipo de Contrato	Suministro.	
Nº de Expediente	APAS-2024-005	
Objeto	Contratación del suministro mediante adquisición de equipos informáticos, equipos de comunicaciones y diverso material de oficina, distribuido en lotes para el fortalecimiento de la coordinación intersectorial del Gobierno de Uzbekistán en el marco de la séptima fase del Programa de Acción sobre Drogas, “Central Asia Drug Action Programme -CADAP 7”, a razón de mejor relación calidad -precio, con especial consideración por la ampliación de la duración de la garantía técnica y la reducción del plazo de entrega.	
Valor estimado	137.171,86 € (sin IVA)	
Presupuesto de licitación	137.171,86 € (sin IVA), 165.977,95 (con IVA)	
Procedimiento	Negociado sin publicidad	
Plazo	Anualidades	1
	Duración inicial	5 meses
	Prórroga	No se contempla
Autoría Pliego de Prescripciones Técnicas	Administración Pública y Asuntos Sociales	
Autoría Pliego de Condiciones Particulares	Asesoría jurídica	

Visto el expediente, resultan los siguientes antecedentes de hecho.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Este órgano de contratación aprobó el inicio el expediente para la contratación del expediente de referencia.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Para los contratos privados que se establecen en el artículo 26. 1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “**LCSP**”), los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas deberán elaborar un pliego, en el que se establezcan las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario, siendo de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP. Estos pliegos serán parte integrante del contrato.

SEGUNDO.- Es órgano competente para contratar en el presente expediente el firmante.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

III. ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de referencia.

SEGUNDO.- Aprobar el Cuadro de Características Particulares y el Pliego Técnico que regularán la tramitación y ejecución del contrato.

Madrid,

Francisco Tierraseca Galdón

Director de FIIAPP